

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se devuelve por Registraduría el oficio de cancelación de la medida inscrita en los folios de matrícula inmobiliarias Nros. 100-27066 y 100-6090, sin diligencia por no haberse cancelado por la parte solicitante.

Manizales, 6 de septiembre de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN JOSE GREGORIO LONDOÑO MARTINEZ
RADICADO	1700131030062019-00164-00

Se anexa el oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, devolviendo el enviado por este despacho para la cancelación de la inscripción de la demanda en los radicados 100-27066 y 100-6090, por *“cuanto se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor”*.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN
POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 7 de septiembre de 2021

**MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ae5a917bb2c161373892ff0c21ac6ad0512207517c8624296753172b4313830

Documento generado en 06/09/2021 01:42:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>